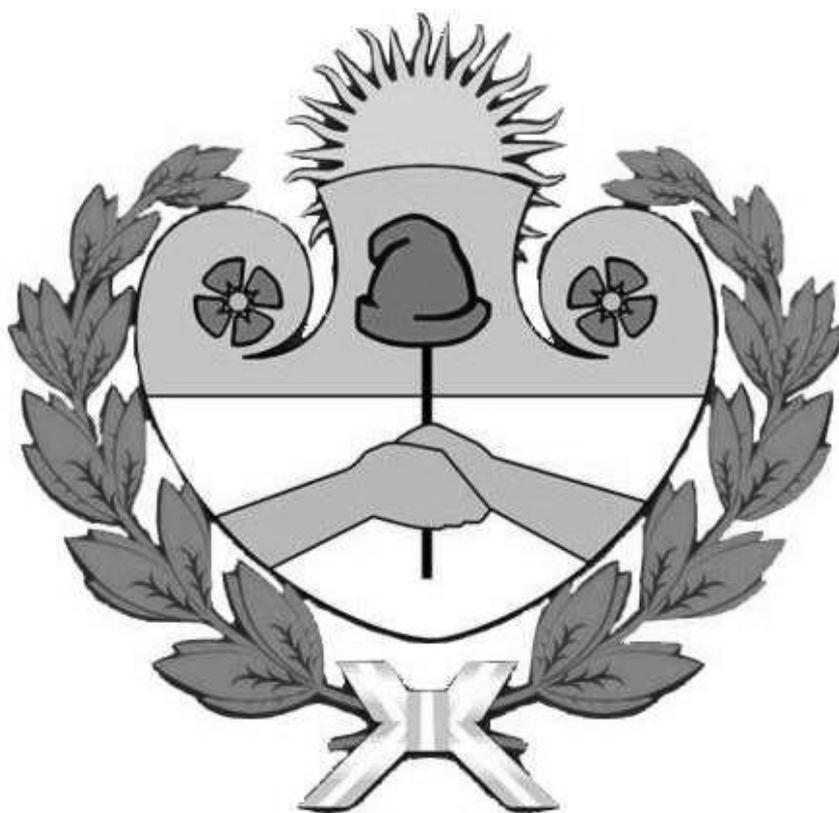


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 74 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Agosto 01 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 3.309 -G.-**

Exp. N° 0400- -2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 -**VISTO:**

La Ley provincial N° 5456 “DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, y el Decreto Nacional N° 295/05 de “CONVOCATORIA ELECTORAL” para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abra laite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cónдор: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convocase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de

Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456). **ARTICULO 4°.-** Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400- -05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultaneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíense los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29 – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3321 - G.-
EXPTE. N° 0413-02-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2005.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase, a partir del 12 de mayo del 2005, la sanción disciplinaria de EXONERACIÓN, en contra del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, RICARDO ALBERTO CORNEJO (Credencial N° 924), por infracción a los Artículos 88°, 100°, 114°, 115°, 128°, 166°, 177°, 180°, 186°, 204° y 209° del Reglamento del régimen Disciplinario (Decreto N° 3391-G-78), concordantes con los Artículos 226°, Inc. e) y 237° del mismo cuerpo legal.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3388 - G.-
EXPTE. N° 0420-133-2004.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por extendida la autorización a favor del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA a efectos de la adquisición de un vehículo automotor utilitario por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 49.900), en función de lo previsto por el Decreto N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3440-H.-
EXPTE. N° 200-1055/2004**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto Gral. de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA
U. de O.: 3-J Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos

PERSONAL ESCALAFÓN GRAL.

CATEGORIA	Nº DE CARGOS
16-LEY 3161	1
TOTAL	1

A:
JURISDICCION "H" PODER LEGISLATIVO
U. de O.: 1 Poder Legislativo

CATEGORIA	Nº DE CARGOS
16-LEY 3161	1
TOTAL	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2843.BS.-
EXPTE. N° 0712-00074/04**

AG. N° 0710-00326/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2004

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJECUCION DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social representado por su titular C.P.N. Hector Olindo Tentor y los siguientes agentes: Justo Osvaldo Acosta, D.N.I. N° 28.175.326, CUIL N° 20-28175326-7, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Dante Ermindo Balcazar, D.N.I. N° 20.102.855, CUIL N° 20-20102855-9, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Javier Gustavo Castillo, D.N.I. N° 26.159.802, CUIL N° 20-26159802-8, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Roberto Salvador Luis Colletti, D.N.I. N° 20.455.537,

CUIL N° 20-20455537-1, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Oscar Omar Cruz, D.N.I. N° 17.396.209, CUIL N° 20-17396209-7, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Eduardo Fabián Esquivel, D.N.I. N° 23.053.723, CUIL N° 20-23053723-3, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Dario Nelson Farfan, D.N.I. N° 22.917.024, CUIL N° 20-22917024-5, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Juan Ernesto Fascio, D.N.I. N° 22.649.759, CUIL N° 20-22649759-6, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Oscar Alejandro Fasola, D.N.I. N° 10.616.106, CUIL N° 20-10616106-3, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Daniel Gregorio Flores, D.N.I. N° 22.188.623, CUIL N° 20-22188623-3, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Marcelo Fernando Herrera, D.N.I. N° 22.057.272, CUIL N° 20-22057272-3, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Roberto Mario Humacata, D.N.I. N° 25.954.700, CUIL N° 20-25954700-9, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Ernesto Ariel Knorr, D.N.I. N° 27.727.248, CUIL N° 20-27727248-3, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Víctor Horacio Lisarazu, D.N.I. N° 13.550.737, CUIL N° 20-13550737-8, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Gustavo Enrique Lobo, D.N.I. N° 23.167.239, CUIL N° 20-23167239-8, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Marcos Horacio Manrupe, D.N.I. N° 16.031.790, CUIL N° 20-16031790-7, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, José Orlando Medina, D.N.I. N° 21.515.415, CUIL N° 20-21515415-8, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Marcelo Guillermo Orellana, D.N.I. N° 21.846.746, CUIL N° 20-21846746-7, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Hugo Sergio Ramos, D.N.I. N° 24.750.997, CUIL N° 20-24750997-7, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Miguel Angel Roca, D.N.I. N° 16.756.460, CUIL N° 20-16756460-8, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Gaston Alfredo Tabilo, D.N.I. N° 26.232.118, CUIL N° 20-26232118-6, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Santiago Temer, D.N.I. N° 13.016.494, CUIL N° 20-13016494-4, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Mario Gustavo Vázquez, D.N.I. N° 23.157.164, CUIL N° 20-23157164-8, el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Rosendo Adriano Vides, D.N.I. N° 25.165.917, CUIL N° 20-25165917-7, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Gonzalo Martín Córdoba, D.N.I. N° 25.798.279, CUIL N° 20-25798279-4, el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Patricia de Lourdes D'Aloia, D.N.I. N° 17.157.719, CUIL N° 27-17157719-0, en el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Lilia del Valle Frías, D.N.I. N° 27.225.407, CUIL N° 27-27225407-4, el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Daniel Adolfo Garnica, D.N.I. N° 24.346.144, CUIL N° 20-24346144-9, en el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Víctor Ramón Lambaré, D.N.I. N° 23.053.956, CUIL N° 20-23053956-2, el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, María Patricia Nevado, D.N.I. N° 23.946.119, CUIL N° 27-23946119-6, en el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Marcela Villafañe, D.N.I. N° 28.763.530, CUIL N° 27-28763530-9, el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Julio Cesar Villena, D.N.I. N° 22.461.280, CUIL N° 20-22461280-0, en el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Santusa Callo, D.N.I. N° 22.621.984, CUIL N° 27-22621984-1, el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Adriana Vilma Catacata, D.N.I. N° 20.847.789, CUIL N° 27-20847789-2, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Silvia Patricia Centeno, D.N.I. N° 27.110.882, CUIL N° 27-27110882-1, el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Jorge Luis Chaira, D.N.I. N° 24.108.981, CUIL N° 23-24108981-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Claudia Mabel Cruz, D.N.I. N° 26.880.158, CUIL N° 27-26880158-3, el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Tecnecio, Mónica González, D.N.I. N° 23.983.348, CUIL N° 27-23983348-4, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Karina Alejandra Guevara, D.N.I. N° 23.581.442, CUIL N° 27-23581442-6, el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Mirta Gladis Gutiérrez, D.N.I. N° 21.324.442, CUIL N° 27-21324442-1, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Wilfredo Ivan Gutiérrez, D.N.I. N° 28.105.363, CUIL N° 23-28105363-9, el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Gabriel Enrique Laime, D.N.I. N° 27.495.869, CUIL N° 20-

27495869-4, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Stella Maris del Rosario Martínez Campos, D.N.I. N° 23.946.882, CUIL N° 27-23946882-4, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Leonardo Martínez, D.N.I. N° 20.413.463, CUIL N° 20-20413463-5, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Mariela Fabiana Palavecino, D.N.I. N° 23.319.109, CUIL N° 23-23319109-4, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Claudia Viviana Ramos, D.N.I. N° 25.985.522, CUIL N° 27-25985522-0, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, José Alfredo Reyes, D.N.I. N° 21.578.048, CUIL N° 20-21578048-2, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Ernesto Apolinar Rivera, D.N.I. N° 18.667.907, CUIL N° 20-18667907-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Pascual Rivera, D.N.I. N° 23.307.483, CUIL N° 20-23307483-8, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Adrián Alberto Soto, D.N.I. N° 23.167.267, CUIL N° 20-23167267-3, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Humberto Toconas, D.N.I. N° 18.430.014, CUIL N° 20-18430014-2, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Mario Daniel Tolaba, D.N.I. N° 16.991.486, CUIL N° 23-16991486-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Magdalena Graciela Velázquez, D.N.I. N° 22.820.365, CUIL N° 27-22820365-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Elva Josefina Zenteno, D.N.I. N° 24.278.174, CUIL N° 27-24278174-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, todos por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la regularización administrativa, téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicio obrantes en autos, celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular C.P.N. Hector Olindo Tentor y la Sra. Angélica Norma López, D.N.I. N° 23.755.449, CUIL N° 27-23755449-9, en el cargo Categoría 13(c-4), Agrupamiento Técnico, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2004; Luis Cesar Cruz, D.N.I. N° 24.395.876, CUIL N° 20-24395876-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 20 de Octubre de 2003; María de los Angeles Medrano, D.N.I. N° 29.527.573, CUIL N° 27-29527573-7, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 14 de Septiembre de 2004, de conformidad expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3422-BS.
EXPTE. N° 0712-00074/04
AG. N° 0710-00326/04
SAN SALVADOR JUJUY, 19 DE MAY. DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 2843-BS, de fecha 30 de Diciembre de 2004, donde dice “.....Sr. Luis Cesar Cruz, D.N.I. N° 24.395.876, CUIL N° 20-24395876-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 20 de Octubre de 2003.....” debe decir “.....Sr. Luis Cesar Cruz, D.N.I. N° 24.395.876, CUIL N° 20-24395876-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero y hasta el 15 de Diciembre de 2004.....”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2660-BS-
EXPTE. N° 0729-00305/96.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL 1997

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer los Servicios prestado en la U. de O. 2-B-17-HOSPITAL “DR. JORGE URO” a los agentes que se desempeñaron en los cargos, funciones y periodos consignados en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.-

Lic. CARLOS ALFONSO FERRARO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3637-BS-
Expte. N° 734-033/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularizar en la Unidad de Organización 2-02-18 del Hospital Calilegua a la Sra. LEUFEMIA DEL CARMEN TEÑE DE PADILLA D.N.I. N° 4.746.905, CUIL N° 27-4746905-3, en el cargo Categoría 1-30 Horas, Agrupamiento Servicios Generales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2699-BS-
Expte. N° 700-00778/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Designase Como Director del Hospital “Calilegua”, a la Dra. ESTELA INES MAZZAGLIA, D.N.I. N° 10.773.547, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2943-H.
EXPTE. N° 500-1043-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DE 2005

VISTO:

Los Decretos Acuerdos N° 182-E-00, N° 2643-H-01 y N° 3140-H-01 y la grave situación económica financiera del sector privado de la Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto acuerdo N° 182-E-00 se estableció, para la redeterminación de deudas mantenidas con el ex Banco de la Provincia de Jujuy, el procedimiento previsto por la Ley 4960, modificada por el mencionado Decreto;

Que, por el Decreto Acuerdo N° 2643-H-01 se dispone idénticas medidas a las establecidas por el Decreto 182-E-00 hasta el 31 de marzo de 2001 y posteriormente mediante Decreto Acuerdo N° 3140-H-01 de la fecha 29.03.01 se otorgo un nuevo plazo para que los deudores se presentaran a fin de acogerse a los beneficios de redeterminación, plazo que se extendió hasta el 30.06.2001;

Que, la voluntad expresada con la sanción de la Ley 4960 y el Decreto Acuerdo N° 182-E-00 no fueron suficientes para obtener los resultados atento las difíciles condiciones de un mercado globalizado y los cambios de la macroeconomía que se sucedieron sin interrupciones a través del tiempo y provocaron la prorroga de medidas de emergencia que habían sido dispuestas por periodos reducidos;

Que, a fin de atemperar la situación de productores y emprendedores de la Provincia que se vieron imposibilitados de hacer frente a las obligaciones contraídas con el ex Banco de la Provincia de Jujuy, resulta necesario brindar solución a la problemática descripta;

Que, asimismo corresponda adoptar las medidas que permitan a los deudores hacer frente a sus obligaciones en condiciones más favorables, sin detrimento del desarrollo de su actividad productiva, pero asegurando el recupero de los créditos oportunamente concedidos;

Que, en consecuencia resulta necesario generar la posibilidad de que los sectores mas deprimidos por las circunstancias referidas accedan a un sistema de regularización que tenga como base los dispositivos anteriormente emitidos;

Que, a tales efectos la entidad bancaria que tiene a su cargo que tiene a su cargo la administración de la cartera morosa de los

deudores del ex Banco de la Provincia de Jujuy, a través de su apoderado legal que representa a dicha institución, ha emitido el informe de su competencia señalando que se para el recalcado de las deudas;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución de la Provincia, puede ejercer atribuciones legislativas cuando razones de necesidad y urgencia así lo justifican, lo que ha sido avalado por la destacada doctrina constitucionalista y respaldado por la jurisprudencia nacional y provincial (Fernández c/ Estado Provincial- L.A. N° 37, F° 926/927; N° 437 del 09-11-94; Instalaciones Especiales c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy, L.A. N° 14 F° 318/321, N° 145.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento general de redeterminación de deudas mantenidas con el ex Banco de la Provincia de Jujuy aplicable a los deudores presentados desde la promulgación del presente Decreto hasta el 31 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- PROCEDIMIENTO GENERAL. La redeterminación de las deudas comprendidas en el presente régimen se hará mediante la aplicación de una tasa de interés del 8% efectivo anual sobre el saldo de deuda conforme las condiciones pactadas, desde la fecha de vencimiento y hasta el día del efectivo pago.

ARTICULO 3°.- IMPUTACIÓN. Todos los pagos a cuenta que se hubieren percibido por el Banco y se encuentre aplicados tienen el carácter de definitivos. Los pagos no aplicados serán valorizados desde la fecha en que se hicieron efectivo y hasta el día de redeterminación, conforme al mismo método dispuesto en el artículo anterior, imputándose primero a intereses y luego a capital, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 776 del CC.

ARTICULO 4°.- PAGO POR COMPENSACIÓN. Queda expresamente autorizado y exclusivamente a los efectos de la cancelación de la deuda por capital e intereses a que se refiere el presente Decreto, el pago con Títulos de la Deuda Pública conforme a la Ley 4971 y modificatorias, en cuyo caso solo será de aplicación- tanto al crédito como a la deuda - la tasa que surja de la aplicación del C.P. N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 5°.- DACION EN PAGO. Autorízase y al Ministerio de Hacienda a aceptar la transferencia de bienes inmuebles y muebles registrables como dación en pago de la deuda redeterminada de acuerdo al Régimen General del presente Decreto, de conformidad a la reglamentación establecida mediante la Resolución N° 371-H-01.

ARTICULO 6°.- PRESENTACIÓN. Los deudores que opten por el régimen establecido en el presente dispositivo, deberán presentar solicitud de acogimiento ante el Banco Macro Bansud S. A. y/o Fiscaliza de Estado, según a quien correspondiera la administración del crédito hasta el 31 de Marzo de 2005.

ARTICULO 7°.- EXCLUSIÓN. Queda excluidos de este beneficio los deudores en proceso de quiebra o liquidación de bienes como asimismo los concursados que no obtengan de sus otros acreedores iguales condiciones de refinanciación que las que se disponen por el presente en relación a los créditos quirografarios. Respecto a los créditos privilegiados, en los concursos de acreedores se podrá obtener el beneficio que se dispone por el presente, previo acuerdo.

ARTICULO 8°.- DETERMINACIÓN DE DEUDA A PARTIR DEL 1-04-2005. Vencido el plazo otorgado en el presente Decreto, a partir del 1 de abril de 2005, las deudas se redeterminarán aplicado la Tasa Activa Promedio del Banco de la Nación Argentina, sin capitalización de intereses.

ARTICULO 9°.- APLICACIÓN. Declárase aplicable hasta la fecha de promulgación del presente Decreto el procedimiento de redeterminación establecido por Decreto N° 182-E-00 y Decreto N° 3140-E-01.

ARTICULO 10°.- DIFUSIÓN. Dispónese que a través del Ministerio de Hacienda deberá darse una amplia difusión de las disposiciones del presente e invitar a todos los deudores que se presenten para regularizar sus deudas.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias y a instruir a los administradores respecto de la aplicación del presente régimen.

ARTICULO 12°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos. Cumplido Archívese

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3478-BS.
EXpte. N° 0741-000224/04**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFÍERASE DE :

JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O.: E2 Secretaría de Salud Pública

Categoría N° de Cargos

10(c-4) 1
TOTAL.....1

A:

JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O.: E2-02-24 Hospital" Gdor. Ing. Carlos Snopek"

Categoría N° de Cargos

10(c-4) 1
TOTAL.....1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3469-BS.
EXpte. N° 0745-00078/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las tramita la aprobación del Convenio celebrado el 13 de Diciembre de 2004, entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo y la Coordinación de Planeamiento Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Coordinadora Dra. Mabel Felisa Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presente Convenio de Cooperación en acordado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", cuya finalidad consiste en entablar acciones de vinculación a fin de dar a la emergencia económica social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son implementados por grupos asociativos con la alta vulnerabilidad social que precede las consecuencias de la desocupación y la consecuente marginalidad social;

Que, el mismo tiene por objeto financiar la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios en los siguientes rubros: Productivos, comerciales y de servicios a desarrollarse en distintas localidades de la Provincia de la Jujuy;

Que de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Sexta la Coordinación deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro del plazo máximo de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitadas;

Que, en las cláusulas que conforman el presente Convenio, se establecen los derechos, deberes y obligaciones a los que deben someterse las partes intervinientes;

Que, a fs. 15 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social compartido a fs. 16 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que se encuentran delineados los extremos necesarios para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado el 13 de Diciembre de 2004, entre la secretaria de Política Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo y la Coordinación de Planeamiento Social, representada por la Coordinadora Dra. Mabel Felisa Vargas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Dese a conocimiento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su protocolización y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, Publíquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial, pase la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Bienestar Social a sus efectos. Cumplido archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3318-BS.
EXPTE. N° 701-245/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 18 de febrero de 2005, en el cargo de Sub-Director General de Administración del Area de Desarrollo Social del Ministerio de Bienestar Social a la C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ, D.N.I. N° 17.080.192, de conformidad a la expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3572-BS.
EXPTE. N° 0717-000117/04
N° 0717-00186/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente PREVISTA EN EL Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O.: E2-02-05 Hospital "Dr. Nestor Sequeiros"

Personal Escalafón Profesional-Ley N° 4413-

SUPRÍMESE

Categoría	N° de Cargos	CREASE	Categoría	N° de Cargos
A-3(i-1)	1	A-5(i-1)	1	
A-2	1	A-4	3	
A-1	3	A-2	1	
Sub-Total.....	5	Sub-Total.....	5	

Personal Escalafón Profesional-Ley N° 4418-

SUPRÍMESE

Categoría	N° de Cargos	CREASE	Categoría	N° de Cargos
C	2	E	2	
B	1	D	2	
A	2	B	1	
Sub-Total.....	5	Sub-Total.....	5	

Personal Escalafón General

SUPRÍMESE

Categoría	N° de Cargos	CREASE	Categoría	N° de Cargos
21	2	22	2	
18	2	19	2	
14	3	15	3	
13	5	14	5	
12	4	13	4	
10	7	11	7	
9	4	10	4	
8	2	9	2	
7(c-4)	1	8(c-4)	1	
7	10	8	10	
5	3	6	3	
4	2	5	2	
1	4	2	4	
Sub-Total.....	49	Sub-Total.....	49	
TOTAL.....	59	TOTAL.....	59	

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2577-G.
EXPTE. N° 1055-5837/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUNIO DE 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a los Consultores Ing. PATRICIA NAZAR, D.N.I. N° 20.127.183 y Sr. MARTÍN MIRANDA D.N.I. N° 25.377.811, representantes de la Secretaría de Educación de la Provincia para participar del Encuentro de Trabajo con Autoridades del PREGASE y

otros Coordinadores Provinciales, llevado a cabo entre los días 14 al 16 de junio de 2005 en la Ciudad de Buenos Aires.

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2578-G-1///05

EXPTE. N° 1055-2424/03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUNIO DE 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Carrera "GUIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO CON ORIENTACIÓN EN TURISMO CULTURAL" presentada por el Instituto de Educación Superior No Universitario N° 2 que se implementara de acuerdo con el Diseño Curricular que como ANEXO UNICO forma parte de la presente resolución.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2579-G-05

EXPTE. N° 1055-757-SE/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUNIO DE 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera TÉCNICATURA SUPERIOR EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN A LA EMPRESA que con ANEXO ÚNICO forma parte de la presente Resolución, a partir de la cohorte 2003 y por tres (3) cohortes.-

C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2580-G-05

EXPTE. N° 1055-4811/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUNIO DE 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Carrera denominada "GUIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO CON ORIENTACIÓN EN GUIADO Y COORDINACIÓN" presentada por el Instituto EMDEI SUPERIOR, conforme al Diseño Curricular que como ANEXO UNICO forma parte del presente acto resolutorio.-

C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2610-G-05

EXPTE. N° 1055-729/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUNIO DE 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la implementación de la Carrera denominada "GUIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO CON ORIENTACIÓN EN TURISMO ALTERNATIVO" presentada por el Instituto No Universitario N° 6-Localización El Carmen- que se desarrollará de acuerdo con el Diseño Curricular que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente resolución.-

C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

CONTRATOS

N°440.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA.- CONSTITUCIÓN DE SAPUCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital

de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, **NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA**, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro, **COMPARECEN: FRANCO FERMI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.501.442, soltero, estudiante, y **ALEJANDRO FERMI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.206.459, soltero, estudiante, ambos con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zárate sin número de la localidad de Yala, departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia. Hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe.- Y **DICEN**: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N°22.903 y las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIÓN**: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de "SAPUCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- **SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL**: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.- **TERCERA: PLAZO**: La sociedad tendrá un plazo de duración de quince años a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: OBJETO**: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad de turística, por cuenta propia o de terceros, tales como hospedaje, transporte, excursiones, y en general todo lo relacionado con el turismo: comercialización de paquetes turísticos, venta de pasajes, excursiones, transportes, y demás afines. Pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL**: El capital social es de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA (\$12140) dividido en un mil doscientos catorce cuotas de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, que los socios **SUSCRIBEN** de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Fermi la cantidad seiscientos siete cuotas (607) de pesos diez (\$10.-) cada una, por un total de pesos seis mil setenta (\$6.070.-), y Franco Fermi la cantidad seiscientos siete cuotas (607) de pesos diez (\$10.-) cada una, por un total de pesos seis mil setenta (\$6.070.-).- **APORTE EN BIENES NO DINERARIOS**: La integración se efectúa en bienes no dinerarios de acuerdo con el balance suscripto por los socios por separado, certificado por contador público Antonio Marcelo Fermi, debidamente legalizado por el consejo de profesionales en Ciencias Económicas. La valuación de los bienes se fija de acuerdo con los precios vigentes en plaza y surge de las facturas de adquisición de los mismos que obran en poder de la sociedad y forman parte de la documentación contable.- **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**: La administración y representación legal será ejercida por un gerente, socios o no, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art.1881 del Código Civil y al artículo 9.- La designación se realiza por el término de tres años. **GERENTE SUPLENTE**.- Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios. **SÉPTIMA: CESIÓN DE CUOTAS**: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **O LIMITARLA**: Derecho de Preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia por la adquisición de las mismas en iguales condiciones. **NOTIFICACIONES**: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en

la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. **PLAZO**: los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los cinco días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin ningún socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **OCTAVA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS**: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Producido el fallecimiento, o la declaración de incapacidad, se hará dentro de los 30 días un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la Sociedad. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. Le será reintegrado cinco cuotas mensuales e iguales con más un interés sobre el saldo, vigente en el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento a la época del efectivo pago- Los derechos habientes no podrán imponer a la Sociedad la devolución íntegra del haber a su favor. Si a propuesta de los derechos habientes, la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza a la fecha para el descuento de documentos, los será abonado en la forma y plazo a convenir, no pudiendo excederse del término de años. La asamblea de socios decidirá si los herederos continúan o no como miembros de la misma también podrán establecerse limitaciones.- **NOVENA: ASAMBLEAS**: Los socios se reunirán en asamblea Ordinarias una vez el año o en Asambleas Extraordinarias convocada por la mayoría de los socios o por los gerentes. La Asamblea de asociados sesionará válidamente con la presencia de cuotas sociales que representen el ochenta por ciento (80%) del capital. En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con la excepción de los supuestos especificado en el artículo N°160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere la unanimidad por ser cambios fundamentales, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la gerencia o a pedido de cualquier otros Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Puede prescindirse de dicha notificación si reunidos todos los socios deciden deliberar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DÉCIMA: LIBROS**: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios y de reuniones de la gerencia, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DÉCIMA PRIMERA: CIERRE**: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a la retribución del (los) administrador(es) (puede establecerse un porcentaje) a la constitución de las reservas que se considere conveniente, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- En caso de que el mismo arroje pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la medida de la proporción que hallan aportado al capital social. El balance se

considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero, importes que se computarán a cuenta de las ganancias del ejercicio. **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- En consecuencia, y bajo las doce cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAPUCA Y.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. -

Acto seguido los socios acuerdan: **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Designar como socios gerente al señor Franco Fermi.- **DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en la calle Alvear 687, cuarto piso, departamento "B"- **APODERAMIENTO:** Facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de: nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras rectificatorias aclaratorias y complementarias que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen, o el Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N°149 de la Ley N°19.550. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fé.- Hay dos firmas ilegibles insertas por los comparecientes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial. **CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mi al folio 649 a 651 del Protocolo "A" del Registro N°44 a mi cargo. Para SAPUCA Y S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 0039613

ESC. PUB. NORMA R. CHAVES DE LEDESMA, TITULAR DEL REG. N° 44

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JULIO DE 2005.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

Escribano

Juzg. de Comercio de la Prov. De Jujuy

01 AGOSTO LIQ. N° 43899 \$ 50.70

LICITACIONES

*Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°114/05.-

OBRA REPAVIMENTACION – TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO LECHADA ASFALTICA EJECUTADO CON MICROAGLOMERADOS APLICADO EN FRIO CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA. RUTA NACIONAL N° 52, TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 9 – LTE. C/ CHILE. SECCION : EMP. RUTA NACIONAL N° 40 – SUSQUES – PCIA. DE JUJUY.- FINANCIACION: F. T. N.

PLAZO DE OBRA: (4) CUATRO MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.962.000,00.- (Valor a Marzo del 2.005)

Fecha de licitación: 16 de Agosto de 2.005

Hora: 11 Hs.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Lugar de Apertura : Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal , Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del pliego: Sub- Gerencia de servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso – D.N.V. Secretaria de Obras Publicas Sub-Secretaria de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Ing. Civil GUSTAVO A. PEUSER
Jefe (Interino) 6° Distrito – D.N.V.

20/22/25/27/29/ Julio 01/03/05/08/10/12/15 Agosto – Liq. N° 43863 - \$ 46,80

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.231.400,00, SU ARMADO Y DESCARGA.-

DESTINO: FAMILIAS EN RIESGO NUTRICIONAL CON DESOCUPADO Y/O ANCIANOS, Y/O DISCAPACITADOS, HIV Y TBC DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FOCALIZADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

APERTURA: 11 DE AGOSTO DE 2.005 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.231.400,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
Sub- Direc. Gral. de Administración
Area Desarrollo Social

25/27/29 JULIO 01 / 03 AGOSTO LIQ. N° 43884 \$ 19.50

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.445.840,00 SU ARMADO Y DESCARGA.-

DESTINO: FAMILIAS EN RIESGO NUTRICIONAL CON DESOCUPADO Y/O ANCIANOS, Y/O DISCAPACITADOS, HIV Y TBC DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FOCALIZADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

APERTURA: 12 DE AGOSTO DE 2.005 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.445.840,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
Sub- Direc. Gral. de Administración
Area Desarrollo Social

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 450,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO
DIRECTOR
Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14.50

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Privada de la Obra “DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN

UBICACIÓN: LEÓN – DPTO DR. MANUEL BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 304.000,00

FINANCIACIÓN: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 608.000,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 18 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS –

ARGÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 3.040,00

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 380,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO
DIRECTOR
Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14.50

CONCURSOS – QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8– en el **Expte. N° B-115909/04** caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO:** JEREZ, CESAR GUILLERMO, procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2005.- Atento a lo informado por la acturaria, intimase a la Sindicatura a presentar en el término de cinco días el INFORME GENERAL correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- Proveyendo lo solicitado a fs. 240, fijase fecha de audiencia para el día 05 de Octubre de 2005 a horas 8, 30 para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA y para el día 13 de Octubre de 2005 como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- Asimismo ordenase al concursado la publicación de durante cinco veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) Notifíquese Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI - Juez – Ante mi Dra. OLGA T. IVACEVICH.- Secretaria – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

27/29 JULIO 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43891 \$ 19.50

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hacer saber que en **Expte. N° B-103071/03-** Caratulado:” CONCURSO PREVENTIVO DE AUTOTRASPORTE 19 DE ABRIL S.R.L.” Se ha dictado la siguiente providencia:”SAN SALVADOR DE Jujuy, ... de Julio de 2005.-El informe actuarial que antecede téngase presente.- Proveyendo el escrito que antecede, al recurso de revocatoria interpuesta a fs.608, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, y atento las circunstancias esgrimidas el Juzgado Resuelve: reprogramar la fecha de audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art.14 de la ley

24.522, citando a los interesados para el día 30 de Agosto de 2.005 a hs.11 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad para el día 7 de septiembre de 2.005. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario local por UN DÍA, quedando a cargo de la concursada acreditar dicha publicación en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula y expídanse los edictos.-FDO. AMALIA INES MONTES-JUEZ ANTE MI DRA. PAULA TURK-SECRETARIA HABILITADA”.- PUBLÍQUESE POR edicto EN EL boletín Oficial y en un Diario por UN DÍA.-

01 AGOSTO LIQ. N° 43902 \$ 3.90

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 165.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el **Expte. n° B-121332/04**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ ESTRADA SEGOVIA, MANUEL, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Agosto de 2005, a hs. 17,30, en Avenida Malvinas Argentina N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, “UN TRACTOR”, MASSEY FERGUSON, MODELO MF 165, AÑO 1973, MOTOR PA-4126055, de 60 HP, SERIE N° 1425245, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 5,15 x 38, en el estado de uso y conservación que se encuentra y CON BASE en su primer llamado de PESOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CTIVOS.(\$15.117,51.-), si no existieren postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a subastar SIN BASE. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2005. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SARMIENTO N° 330, DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN.-

DR. HORACIO JOSE AGUILAR, Juez de Primera Instancia n° 2, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 322/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LEON JOSE ALBERTO, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Domingo F. Sarmiento n° 330 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 26, Parcela 4, Padrón E-728, Matrícula E-14353-728; el que mide: 12,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 36,50 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Planos de 438,00 Mts. cuadrados; Limita al NE.: p./parcela s./ nomenclatura, al NO.: con parcela 5, al SE. con parcela 3 y al SO.: con calle Domingo F. Sarmiento; y con BASE en su primer llamado de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos

se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 2: CONST. DE HIP. EN 1º GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: José Alberto León - Mto.: U\$S 15.000,00 - E.P. Nº 58 del 26/03/98 - Esc. Tlar. Reg. Nº 38 - c/Cert-Pres. Nº 3745 de Fcha. 02/04/98 - INSC. PROV.: 03/04/98, e INSC. DEFINITIVAMENTE el 22/04/98; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO- Por Of. de fcha. 08/11/99 - Juzg. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte. 321/99 Crldo.: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LEÓN JOSE ALBERTO, ORDINARIO POR COBRO DE PESOS" - Mto.: \$ 3.239,48 más \$ 1.620,00 - Registrado el 17/11/99 y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravám. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta de Constatación de fs. 136-136 vlt. y 137, labrada por la Esc. E. Martha E. C. de Toro. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de AGOSTO de 2005, A HORAS 18,00, EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Libertador Gral. San Martín, Tel. 03886-421791, 03886-423208. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2005.-

01/05 AGOSTO LIQ. Nº 43903 \$ 5.80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
R E M A T A

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE
INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LAVALLE
Nº243/247, DE ESTA CIUDAD.-

DR. HORACIO JOSE AGUILAR, Juez de Primera Instancia nº 2, Secretaría Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. Nº 306/02**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ROCHA PANIAGUA JUAN Y OTROS, S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Lavalle 243/247, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Individualizado como: Lote 14, Manzana 33, Padrón A-1812, Matrícula A-37097-1812; el que mide: de frente 9,60 Mts., y de fondo 36,35 Mts.; lo que hace una Superficie Total según Títulos de 348,96 Mts. cuadrados; Limita al N.: con prop. de Dolores Puch de Blas, al S.: con prop. de Amelia Blas, al E.: con prop. de Lastenia Escudero de Alvarado, y al O.: con calle Lavalle; y con BASE en su primer llamado de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 218.340,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$163.755,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 4º) CERT. CANC. HIP. 1º Y 2º Grado - y Const. Hip. Nº5872, de fcha. 21/05/98 - Esc. Tlar. Reg. Nº32; Asiento 5º): CONST. DE HIPOTECA EN 1º GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Mto.: U\$S 50.840,00 - E.P. Nº 185, del 10/6/98 - Tlar. Reg. Nº 27 - Inter. a/c del Reg. Nº32 - c/Cert. - Pres. Nº 8418 - el 15/07/98, Inscr. Prov. el 20/07/98, e Inscripta Definitivamente el 10/8/98; Asiento 6º) CERT. HIP. Nº 14068, de fcha. 3/11/98 - Esc. Ads. Reg. nº 27; Asiento 7º) CONST. HIP. 2º GRADO - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - D.N.I. Nº 93.462.966 - E.P. Nº 340, de fha. 13/11/98-Esc. Tlar. Reg. nº 27, c/Cert.- Pres. Nº 14785, de fcha. 20/11/98 - Registrada el 23/11/98 - Mto.: U\$S 30.024; Asiento 8º) CERT. CONST. HIP. Nº 9506, de fcha. 19/8/99 - Esc. Tlar. Reg. Nº 32; Asiento 9º) HIPOTECA EN 3º GRADO- Acr.:

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA- Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Monto: U\$S 30.000 - E.P. nº 231, de fecha 25/8/99 - Esc. M. S. Macina de Carrera - Pres. Nº 10405, el 3/9/98 - Registrada el 15/9/99; Asiento 10º) CERT. HIP. Nº 11101 de fcha. 21/07/00 - Esc. Ads. Reg. Nº 27; Asiento 11º) CERT. HIP. Nº 11983, de fcha. 08/08/00- Esc. Ads. Reg. Nº 27; Asiento 12º) HIPOTECA EN 4º GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor.: Josefina Rocha Paniagua - Monto: \$ 50.000 - E.P. nº 62, de fecha 15/8/00- Esc. C. Alexander - c/Cert.- Pres. Nº12447, el 17/8/00 - Registrada el 18/8/00; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta Notarial Nº11 de Constatación de Estado Físico, de Ocupación e Intimación a Desocupar de fs. 365 a 367 vlt. de los presentes autos, labrada por la Esc. Norma del Valle Torres. El martillero esta facultado a percibir el 10% en concepto de seña, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de AGOSTO de 2005, a HORAS 18:05, EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2005.-

01/05 AGOSTO LIQ. Nº 43910 \$ 5.80

JOSÉ LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., Nº 17

JUDICIAL CON BASE: EN CALLE CERRO ZAPLA Nº 84/87
CON BASE DE \$ 29.644, BARRIO SAN PEDRITO. -

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-67450/93**, Caratulado:"SUCESIÓN: HERENCIA VACANTE DE NATALIA CHOQUE VIUDA DE ARIAS ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y 1) CON BASE DE PESOS VEINTINUEVE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 29.644) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO ZAPLA Nº 84/87, DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 10, MANZANA 79, PARCELA 30, PADRÓN A-15.109, DOMINIO EN MATRICULA A-16194-15109, Tiene una SUPERFICIE de 186,20m2.y los límites y medidas son: Fte. 10,00m limita al NE. Con lotes 14 y 15 (hoy parcela 1 y 2), c/fte. 10,32m limita al SE. Con lote 16 (hoy parte de parcela 3), Fdo. 19,89m, limita al NO: calle Cerro Zapla, Fdo. 17,35m limita al SO: con lote 12 (hoy parte de parcela 29) y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El inmueble no registra ningún tipo gravámenes según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 05 del mes de AGOSTO de 2005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº 151 - Bº Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO de 2005.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS PRO-SECRETARIA.-

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43922 \$ 11.70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidenta de tramite en el **Expte. N° B° 97626/03**, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALBORNOZ CORNELIA LEOCADIA AIDA por si y en representación de sus hijas menores C/ ALTAMIRANO ASTRADA, SANTOS; MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA Y GARCIA, JULIO CESAR (Acumulado N° B- 125481/04)", procede a notificar al Sr. JULIO CESAR GARCIA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de abril de 2005. Atento lo solicitado y las constancias de autos, citase y emplazase al demandado JULIO CESAR GARCIA, para que comparezca a contestar la demanda promovida en su contra en el termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la ampliación de VEINTIDÓS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere. (Art. 298 de C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publique se EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires. Facultándose para su diligenciamiento al Dr. RIAD QUINTAR y/o la persona que el mismo designe. Fdo. Dra. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal – Ante mi: Sra. MARÍA TERESA BARRIOS – Secretaria" –

27/29 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43887 \$ 11.70

Dra. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-126252/04**, caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO. EJECUTIVO: VICTOR MUSSA CHARBÍN c/ ALDANA, FERNANDO BENITO", procede a requerir al demandado Sr. FERNANDO BENITO ALDANA, DNI N° 17.402.042 el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 20.793,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CTVOS. (\$ 6.237,90) para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en DEFINITIVO el embargo preventivo trabado sobre el vehículo marca Chevrolet, Modelo S-10, Dominio EKO-484. Acto seguido, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación; comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC), haciéndosele saber que los días de notificaciones en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI –JUEZ – ANTE MÍ: Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS –SECRETARIA--

Publíquese EDICTOS por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Silvia R. Lamas – SECRETARIA.-

27/29 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43890 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 96415/02** caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: MARIA TERESA MENDEZ C/ ISABEL YOLANDA GUTIERREZ", notifica a la SRA. ISABEL YOLANDA GUTIERREZ, con domicilio en calle Escolástico Zegada N° 1249 de esta ciudad, Prov. de Jujuy, y con las suma de PESOS OCHOCIENTOS C/00/100 (\$800,00), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS

CINCUENTA C/00/100 (\$450,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido lo citara de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intimara a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 (TRES) km. de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto comisiones al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y haciéndole saber que deberá proceder conforme lo establece el art. 158 del C.P.C.-

DADO: FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de mi público Despacho. San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2004.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

DRA. OLGA T. IVACEVICH, secretaria habilitada.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43885 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, ACTUARIO TITULAR DE LA SECRETARIA N° 16, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, en el **Expte. N° A- 21373/03** caratulado: SUMARIO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: CELIA DEL VALLE CONTRERAS C/ MARIO MARCELO ARAYA CARRIZO, el Señor de la causa ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la presente demanda y, en consecuencia, decretar en contra del Sr. MARIO MARCELO ARAYA CARRIZO la privación de la Patria Potestad de su hija SOFIA DORIS DEL VALLE ARAYA, de conformidad a los art. 264, 304, 307 y ccs. del Código Civil.- II.- Se regulan los honorarios de la Dra. ADRIANA LECAFFETTE DE WULF en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00). Honorarios mínimos según acordada del S.T.J.- III.- Notificar la presente sentencia mediante edictos.- IV.- Protocolicé, hágase saber y dese copia.- FDO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE-JUEZ – ante mi: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario.- Es COPIA.-

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43886 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-108834/03** caratulado: CREDIMAS S.A. C/ MAMANI CARLOS RENE S/ EJECUTIVO - PREPARA VIA EJECUTIVA, se hace saber al Sr. MAMANI CARLOS RENE la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE JUNIO DEL 2005. AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CREDIMAS S.A. en contra del SR. CARLOS RENE MAMANI hasta hacerse el acreedor el íntegro pago del capital reclamado, o se la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.107,37) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para

sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F°977/978 N°429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 mandándose notificar la presente resolución al demandado SR. CARLOS RENE MAMANI mediante publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y n diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2.005.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43894 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, se le hace saber al SR. BAMBA ALEJANDRO que en el **Expte. N° B-118519/04**, caratulado: CREDIMAS S.A. C/ BAMBA ALEJANDRO S/ EJECUTIVO - PREPARA VIA EJECUTIVA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE JUNIO DEL 2005. AUTOR Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CREDIMAS S.A. en contra del SR. ALEJANDRO BAMBA hasta hacerse el acreedor el íntegro pago del capital reclamado, o se la suma de PESOS UN MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.026,42) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F°977/978 N°429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del SR. ALEJANDRO BAMBA mediante la publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO: DRA. BEATRIZ J.GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y n diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2.005.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43893 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **actuación N° 825-DF-2004**, caratulado "BONO OSCAR RUBÉN- Verificación ordinaria: periodos 1999 a 2004, Registro: N-2-1919, CUIT 20-13729330-8, domicilio en Avenida Bolivia N° 137, de la ciudad de la Quiaca (C.P. 4650)":

Notifica al contribuyente **BONO OSCAR RUBÉN** la Nota N° 1465/2005 cuya corrida vista expresa: San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2005.-Ref.: Corrida Vista- Actuación 825-DF-2004, "BONO OSCAR RUBÉN - Verificación ordinaria- Periodos verificados 1999 a 2004". Con motivo de las Actuaciones originadas en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada en la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los periodos fiscales : 1999(enero a diciembre), 2000 (enero a Diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a Diciembre) y 2004 (enero a diciembre) por un monto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.769,63) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago.

La deuda resultante a favor de esta Dirección se calcula por el procedimiento de base presunta tomando en cuenta los mínimos reglados por el Artículo 7 inc. a) del Código Fiscal y las compras registradas por el Sistema de Ingresos y transito de Mercaderías , a través de los puestos de Control a las cuales se les dedujo el impuesto al valor agregado y se les adiciono una ganancia de 10% aplicándose la alícuota del 1,6% correspondiente a la actividad comercial desarrollada(Venta de Productos Alimentarios al por Mayor y menor) conforme lo establece el artículo 4 , Anexo III de la Ley Impositiva.-

25/27/29 JULIO 01/03 AGOSTO S/C

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **actuación N° 700-DF-2004**, caratulado "**SOLIS RAUL JORGE**- Verificación integral: periodos vencidos 2004, Registro: N-2-2043, CUIT 23-13346566-9, domicilio en calle General Lamadrid N° 542, de la ciudad de la Quiaca (C.P. 4650)": Notifica al contribuyente SOLIS RAÚL JORGE la Nota N° /2005 cuya corrida vista 1467/2005 expresa: San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2005.-Ref.: Corrida Vista- Actuación 700-DF-2004, "SOLIS RAÚL JORGE" - Verificación integral - Periodos vencidos 2004". Con motivo de las Actuaciones originadas en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada en la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los periodos: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 971,64) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago.

La deuda resultante a favor de esta Dirección se calcula por el procedimiento de base presunta tomando las compras informadas por el Sistema de Ingresos y Transito de Mercaderías de la localidad de Pampas Blancas, a las adiciono un 20% de utilidad aplicándose la alícuota del 1,6 % correspondiente a la actividad comercial desarrollada (venta al por Mayor de cereales) conforme lo establece el articulo 4, Anexo III de la Ley Impositiva.-

Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director Provincial de Rentas.-

25/27/29 JULIO 01/03 AGOSTO S/C

EDICTOS DE MINAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO:**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 214-S-04**. Caratulado: "STEPANENKO RAMON ALBERTO S/CATEO de 1.500 has. Departamento de RINCONADA", ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2005.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre 1.500, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por STEPANENKO RAMON ALBERTO, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que carecen de antecedentes catastrales, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 15/vta., de conformidad a lo prescripto por el Art.

27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proc. Mineros.”. En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar, : PP: X: 7.470.158,40, Y: 3.405.360,00; P1: X: 7.470.158,40, Y 3.408.802,54; P2: X: 7.465.800,00, Y: 3.408.802,54; P3: X: 7.465.800,00, Y: 3.405.360,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libre de superposiciones, fuera de áreas de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, de junio de 2.005.-

20 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43867 \$ 19.00

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don ANTONIO FARFÁN.-**

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-
 PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2.005.-
 27/29 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43888 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don FAUSTO JUAN APARICIO.-**

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-
 PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2.005.-
 27/29 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43889 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña MARIA ORTEGA.-**

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2.005.-
 SECRETARIA: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.-
 29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43898 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don LEON LÓPEZ.-**

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2.005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43895 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 DE LA PROV. DE JUJUY; en el Expte. N° B- 135.011/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña LEONOR GUTIERREZ.-**

PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2.005.-
 SECRETARIA N°1: OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-
 29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43892 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-

138903/05, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: **FLORES SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes FLORES, SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL"; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43909 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, (a/c de la DRA. OLGA VILLAFañE, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 135419/05, "SUCESORIO AB- INTESTATO: **JORGE ALBERTO PELUCIO**" cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABRIL DE 2005.-
 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43904 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES, a los herederos y acreedores de **DON FIGUEROA JULIO DIONISIO ARNALDO Y/O FIGUEROA JULIO DIOMISIO ARNALDO.-**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2005.-
 SECRETARIA: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO.-
 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43907 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **PAULA FRANCISCA CAYATA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DE 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43901 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		